



Resolución *Directoral* N° 058-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 31 de marzo del 2025.

VISTO,

El, proveído de Dirección Ejecutiva en CUT: N° 00856-2025-PEBDICP, adjunto el Oficio N° 146-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 31 de marzo del 2025, y Oficio N° 001-2025-MIDAGRI-PEBDICP-COMITÉ PDP, de fecha 28 de marzo del 2025, del presidente del Comité de Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado- PDP 2025– PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;



Que, de acuerdo al numeral citado en el párrafo precedente, el Plan de Desarrollo de las Personas contiene aspectos generales que comprenden la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las acciones de capacitación; así como la Matriz de del Plan de Desarrollo de las Personas que comprende la descripción detallada de las acciones de capacitación prioritizadas;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad; precisándose que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo que la etapa de Planificación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, señala que el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a acciones de capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho Plan; el financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al orden de prioridades previstos en la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7, de la citada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas";

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento General, modificada por el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, establece que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas de cada entidad

Resolución Directorial N° 058-2025-MIDAGRI-PEBDICP





Resolución Directoral N° 058-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Que, conforme al literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación tiene dentro de sus funciones asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, conforme el numeral 6.4.1.3 de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; y, validad el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; Que, el numeral 8.3 de la Directiva, señala que las entidades presentan ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo pdp@servir.gob.pe, los cuales son publicados en el portal web www.servir.gob.pe/pdp;

Que, a través de documento de VISTO, el Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación del PEBDICP, remite el Acta de aprobación del Plan de Desarrollo de Personas del PEBDICP – PDP 2025, señalando que el mismo tiene por objetivo general cerrar las brechas identificadas o desarrollar competencias o conocimientos en los colaboradores que conforman el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDIP alineado a los objetivos estratégicos de la Entidad, con la finalidad de mejorar el desempeño de los colaboradores y contribuir a la mejora de la calidad en los servicios que brindamos;

Que, conforme el acta de reunión de fecha 28 de marzo del presente año, se observa que el Comité de Planificación de la Capacitación del PEBDICP, elaborado por la Unidad de Personal del PEBDICP;

Que, de acuerdo a la propuesta y sustento de la Unidad de Personal y del Comité de **Planificación de la Capacitación de los Servidores** corresponde aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del **Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo -PEBDICP**;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *“dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);*



DEL RÍO PUTUMAYO
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
CPC. GABRIEL VALENTÍN SOUZA PANAIFO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Resolución en la página web de la Entidad (www.gob.pe/pedicp).
ARTÍCULO QUINTO. - PUBLIQUESE, la presente

para conocimiento y fines pertinentes.
Resolución a las Direcciones y Oficinas correspondientes y la Unidad de Personal,
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente

Unidad de Personal remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a
través del correo pdp@servir.gob.pe.
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la

Unidad de Personal implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan
de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 aprobado por el artículo primero de la
presente resolución;
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la

Unidad de Personal remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a
través del correo pdp@servir.gob.pe.
anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, que como
Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2025 del Programa Proyecto Especial
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de

SE RESUELVE:

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría de Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Administración;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"; y, en uso de las facultades conferida por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024; y Resolución Ministerial N° 0050-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de febrero de 2025, respectivamente;

058-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Resolución Directoral N°

